



Municipalidad de Mercedes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Mercedes (B), 14 de septiembre de 2015.-

Al Señor
Intendente Municipal
Carlos A. Selva
S / D

Ref. a Exp. N°3206/15-DE

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 14/09/15, por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA N°7688/15

Artículo 1º.- Convalidase el **Convenio Marco de Cooperación**, celebrado el día 27 de Julio de 2015, entre la **UNIVERSIDAD DE MORON**, representada por el **Señor Rector Dr. Héctor Norberto PORTO LEMMA**, y la **MUNICIPALIDAD DE MERCEDES (B)**, representada por el **Señor Intendente Municipal, DON CARLOS AMERICO SELVA**, y el Protocolo específico signado entre las partes en la misma fecha.-

Artículo 2º.- Comuníquese, regístrese, dése al Digesto General, cumplido archívese.-

Saludo al Señor Intendente

Municipal, muy atentamente.-



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE MORÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE MERCEDES [PROVINCIA
DE BUENOS AIRES]**

UNIVERSIDAD DE MORÓN

Entre la **UNIVERSIDAD DE MORON**, Universidad perteneciente al Sistema Universitario Argentino, fundada el 18 de mayo de 1.960, con domicilio en Cabildo N°134, de la Ciudad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, representada por su Señor Rector Dr. Héctor Norberto Porto Lemma, y la **MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**, representada por su **INTENDENTE, Don Carlos SELVA**, con domicilio en Calle 29 N°575, de la Ciudad de **MERCEDES**, Provincia de **BUENOS AIRES**, declaran:

Dr. SERGIO FABIAN LOPEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

- Que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de investigación, educativa, tecnológica y de difusión y preservación de los Valores Supremos promovidos por sus Fundadores y para el fomento y respeto de la Cultura Nacional.
- Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de sus respectivas comunidades, como así también, el fomento de las actividades relativas al compromiso social, la solidaridad, la formación y la difusión de valores humanos, en las Comunidades, relacionadas con ambas instituciones.
- Que ambas partes, se reconocen con plena capacidad para la celebración del presente, y **ACUERDAN** con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones:

ES COPIA FIEL

PRIMERA: Las partes convienen suscribir este convenio marco a fin de establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que razones de oportunidad, mérito y conveniencia lo

aconsejen y permitan. Ambas Instituciones manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

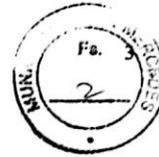
- Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia.-----
- Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información y personal idóneo;-----
- Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes;-----
- Desarrollar programas de formación educacional, cultural y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por sus respectivas comunidades, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.-----
- Colaborar en los campos y en las actividades de común interés sobre la base del principio de reciprocidad.-----

SEGUNDA: Ambas partes se **COMPROMETEN** a:-----

- Reconocer como funciones normales de su personal de conducción, jerárquico, directivos, administrativos, docentes y/o técnicos el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente acuerdo, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de la celebrante, salvo acuerdo expreso en contrario.-----
- Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos, y culturales a sus Directivos, Docentes, Graduados, Estudiantes, y a los Ciudadanos de la concelebrante.-----
- Abrir campos de intercambio a todas las disciplinas, especialidades o actividades propias de cada una de ellas.-----

DR. SERGIO FERRARI LOPEZ
SECRETARIO DE SERENO

ES COPIA FIEL



UM

UNIVERSIDAD DE MORÓN

ES COPIA FIEL

TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio o cualquier instrumento que se celebre entre las partes, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras jerárquicas, técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar, como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudieran originarse; serán establecidas, en cada caso en particular, en Protocolos Adicionales al presente.-----

CUARTA: Ambas partes, se obligan a guardar **ABSOLUTA RESERVA y CONFIDENCIALIDAD** frente a terceros respecto de cualquier información vinculada al objeto del presente CONVENIO, sin que exista consentimiento expreso de ambas Instituciones. Asimismo, se comprometen a no revelar, directa o indirectamente, a cualquier tercero, datos o información de cualquier naturaleza o especie que, directa o indirectamente se vincule con las PARTES o con el contenido de este CONVENIO. A los fines de la presente cláusula no se entenderán como terceros a las sociedades o entes controlantes o aquellas personas vinculadas a alguna de las partes.-----

QUINTA: No podrán efectuarse modificaciones a este Acuerdo, como así también cambios que afecten a todo instrumento relacionado, *sin previo aviso y consentimiento por escrito de las partes*. Ningún curso de acción adoptado por una de las partes podrá ser interpretado como una modificación (tácita o expresa) a una de las disposiciones del presente convenio.-----

SEXTA: La publicidad y difusión del presente Convenio y las acciones que se encaren por el cumplimiento de los objetivos del mismo, por parte de ambas partes, por cualquiera de los medios posibles, de la existencia, el contenido y/o los alcances, así

como el uso del nombre y la simbología y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de ambas Instituciones, deberá ser previamente autorizada y acordada por las partes mediante comunicación fehaciente.-----

SEPTIMA: El presente convenio, se rubrica ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Mercedes, Provincia de Buenos Aires del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Morón, y tendrá una duración de 4 (cuatro) años, a partir de la última ratificación. El mismo será renovado únicamente, si las partes manifiestan por medio de comunicación fehaciente, la decisión de continuar con la relación, con una antelación de 60 días corridos previos al vencimiento del presente. Cualquiera de las partes podrá rescindirlo unilateralmente, sin expresión de causa, comunicándolo a la otra por escrito con una antelación de por lo menos ciento ochenta (180) días; la rescisión unilateral no dará derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnizaciones de ninguna naturaleza. La denuncia o rescisión de alguna de las partes, no afectarán las acciones pendientes o en curso de ejecución, que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones.-----

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto e intercambian sus respectivos documentos, conservando cada parte su ejemplar, en la Ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Julio de 2.015.-----

ES COPIA FIEL

CARLOS A. SELVA
INTENDENTE MUNICIPAL



Dr. HECTOR N. PORTO LEMMA
Rector
Universidad de Morón

Dr. SERGIO FABIAN LOPEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

PROCOLO ESPECIFICO ENTRE
la UNIVERSIDAD DE MORÓN y la MUNICIPALIDAD DE MERCEDES
[PROVINCIA DE BUENOS AIRES]



UM

UNIVERSIDAD DE MORÓN

Entre la UNIVERSIDAD DE MORON, Universidad perteneciente al Sistema Universitario Argentino, fundada el 18 de mayo de 1.960, con domicilio en Cabildo N°134, de la Ciudad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, representada por su Señor Rector Dr. Héctor Norberto Porto Lemma, quien a su vez, preside la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE MORÓN, Mandataria de la UNIVERSIDAD, en adelante [la UM o LA UNIVERSIDAD], acompañado en este acto, por el Secretario de dicha Entidad, Dr. Aquiles Carlos Ferranti, y el MUNICIPIO DE MERCEDES -PROVINCIA DE BUENOS AIRES- representada por su INTENDENTE DON CARLOS SELVA, con facultades suficientes para la suscripción del presente, con domicilio en Av. 29 Nro 575 de la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, en [adelante el MUNICIPIO], declaran:

PRIMERA: CONDICIONES ACADEMICAS Y ECONOMICAS -

La UM, dictará en el CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO MERCEDES, sito en la calle 28 y 47 de la ciudad de Mercedes, perteneciente al municipio de MERCEDES, las siguientes carreras y trayectos curriculares, en las condiciones académicas y arancelarias comunes a los Alumnos de la UM.

- Licenciatura en Seguridad
- Licenciatura en Seguridad -Ciclo de Licenciatura-
- Abogacía

1.1 Los docentes, que en cualquier rango o jerarquía académica dicten las Asignaturas, Talleres, Cursos y Prácticos en la carrera, deberán pertenecer al claustro académico de la UM, debiendo ajustarse a su reglamentación, remuneraciones y modalidades de contratación. Los emolumentos que ello demande, serán soportados exclusivamente por la UM.

1.2 El dictado de las clases se realizará dentro del calendario académico que determine al efecto la UM, con el cupo mínimo de Alumnos que establezca la UM, el cual consta en el Punto 2.5 del presente y el progreso curricular establecido para cada

Dr. Aquiles Carlos Ferranti
Secretario
Fundación Universidad de Morón

ES COPIA FIEL

Dr. Norberto Porto Lemma
Rector
UNIVERSIDAD DE MORÓN

carrera, pudiendo revisarse el mismo por las partes en cualquier momento. En caso, de no alcanzar el cupo mínimo de inscriptos, la UM, se reserva el derecho de no proceder a la apertura de dichos cursos.-----

El cursado de la carrera es arancelado para los alumnos, los cuales abonarán las cuotas por cada año de la carrera, de conformidad a los aranceles vigentes fijados por el Honorable Consejo Superior de la UM, y la FUNDACION UNIVERSIDAD DE MORON, para cada Ciclo Lectivo, las cuales serán abonadas por mes adelantado a contarse desde el día en que fuesen admitidos en la carrera. Los alumnos, de corresponder abonarán matrícula.

1.3 Las cuotas, deberán ser abonadas en la cuenta corriente correspondiente al número de matrícula universitaria que designe a cada alumno la UM, en la entidad bancaria BBVA Banco Francés, y/o la que se designe oportunamente por parte de la FUNDACION UNIVERSIDAD DE MORON [ÓRGANO ADMINISTRADOR DE LA UM].--

1.4 Los aranceles para la gestión y emisión de Certificados Analíticos parciales y/o finales y Diploma, serán los fijados por la UM para el común de sus alumnos.-----

1.5 Para mantener la condición de Alumno Regular, además de las condiciones académicas, los Alumnos, deberán encontrarse al día con las obligaciones arancelarias previstas, debiendo abonar mes a mes, los aranceles fijados, hasta la totalidad que corresponda a cada Ciclo Lectivo. La falta de pago de las cuotas en tiempo y forma, sin excepción, implicarán que los interesados se encuentren en mora y en situación de perder su condición de alumno regular.-----

1.6 Los alumnos que regularizaren todas las asignaturas durante el correspondiente Ciclo Lectivo, quedarán autorizados a rendir exámenes finales hasta el último llamado de marzo de la finalización del mismo, sin otra erogación.-----

1.7 Aquellos alumnos que necesitaren cursar y/o recursar asignaturas con posterioridad, deberán abonar un nuevo ciclo arancelario, de acuerdo con la modalidad establecida para todos los alumnos de la UM, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución HCS 515/08.-----

1.8 En todas aquellas cuestiones arancelarias y administrativas no especificadas en este Protocolo, el alumno se regirá por las normativas vigentes para los Alumnos de la UM

Dr. SERGIO FERRARI LOPEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

ESCOPIAFIEL

Dr. Aquiles Carlos Ferranti
Fundación Universidad de Morón

CARLOS A. SELVA
INTENDENTE MUNICIPAL



3

UM

UNIVERSIDAD DE MORÓN

SEGUNDA: COORDINACION ADMINISTRATIVA y ACADEMICA - REMISION

2.1 La UM, designará un Coordinador Administrativo y Académico de las actividades señaladas, cuyas identidades serán proporcionada al CENTRO y a las Autoridades del MUNICIPIO, para diagramar y disponer metódicamente con el responsable que designe el mismo, de los espacios comprendidos, sin entorpecer las actividades que se desarrollen en el mismo, y aquellas, en las cuales no tuviere intervención la UM.-----

2.2 La coordinación comenzará a partir de la suscripción del presente y se efectuará con la presencia en el claustro académico de los lugares de dictado de la carrera, señalados en 1.1, del Coordinador Administrativo y Académico y/o la de aquellos responsables de las Asignaturas comprendidas en el trayecto curricular a desarrollarse en dicha sede, en los días o en los plazos, que el alcance de la programación y el avance del dictado de la carrera aconseje y por mutuo acuerdo entre la UM, el CENTRO y el MUNICIPIO.-----

2.3 Los gastos para llevar adelante el cometido señalado en 2.2, serán a cargo de la UM ---

2.4 CANTIDAD MINIMA DE INSCRIPTOS

LA UNIVERSIDAD y el MUNICIPIO acuerdan que para el inicio y funcionamiento del Anexo sito en el CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO MERCEDES, se deberá contar con un mínimo de DIECIOCHO (18) inscriptos por Cido Lectivo y en cada Carrera, mientras dure la vigencia del presente acuerdo. Si la inscripción no cubriere el mínimo establecido, la UNIVERSIDAD puede optar por no abrir los cursos, sin que ello genere reclamo o indemnización alguna a favor del MUNICIPIO. -----

2.4.1 Las Partes ACUERDAN, que al momento de la inscripción se hará saber por notificación fehaciente, dejándose debida constancia en el Legajo de cada Alumno, que en caso de no cumplirse el requisito de cobertura del mínimo de Alumnos por Carrera precisado en 2.4, la UNIVERSIDAD se reserva la facultad, para que los mismos, cursen las Asignaturas, Cursos y toda otra Actividad Académica de Enseñanza y/o Extensión en el Edificio Central de la UNIVERSIDAD, o bien, en el Anexo que resulte, en razón de la distancia, más conveniente para dichos Alumnos, asegurando las condiciones académicas de los Estudiantes, que sean indispensables para la prosecución de sus respectivas carreras.-----

2.5 -INSTALACIONES-HORARIOS

Dr. Aquiles Carlos Ferranti
Secretario
Fundación Universidad de Morón

ES COPIA FIEL

Dr. BERGO FABIAN LOPEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

EL MUNICIPIO además de proveer los lugares en los cuales desarrollarán sus tareas el Coordinador Administrativo y Coordinador Académico señalados en el Punto 2.1 pondrá a disposición de la UM un espacio para utilizar como Biblioteca a la cual podrán incorporarse los textos que la misma determine. Las instalaciones podrán ser ocupadas en el horario comprendido entre las 17 hs. y 23 hs.-----

TERCERA: PERSONAL – GASTOS – SEGUROS - RESPONSABILIDAD:

3.1 Los gastos administrativos y académicos que demande la implementación de las actividades señaladas en la CLAUSULA 2.1 serán asumidos por la UM, quien a su vez, y de conformidad a lo establecido en el Convenio Marco, serán personal dependiente de la UM.-

3.2 Los gastos de limpieza, personal afín, portería y mantenimiento, serán soportados por el MUNICIPIO siendo su personal dependiente del mismo. El MUNICIPIO pondrá a disposición un empleado administrativo cuyo costo será absorbido por el mismo.-----

3.3 EL MUNICIPIO, cederá a la UM la utilización de 1 línea telefónica, la cual deberá ser utilizado en forma racional por el personal de la UNIVERSIDAD, pudiendo en caso la UNIVERSIDAD, proceder a la solicitud, instalación y uso de una línea propia a su cargo -----

3.4. Ambas partes, deberán durante todo el tiempo que dure la relación, mantener regularizado a su personal, es decir: abonar salarios de ley y beneficios sociales, debiendo mantener al día al mismo en su percepción de haberes; cumplimiento de la jornada laboral conforme la normativa vigente; obligaciones previsionales, obra social, libreta sanitaria, contratar pólizas de accidentes de trabajo (A.R.T.), pólizas adicionales por accidente en caso de establecer las pólizas de riesgo del trabajo topes indemnizatorios, seguro de vida obligatorio, asumiendo todas las obligaciones de rigor, deslindando una a otra, de responsabilidad solidaria por cuestiones litigiosas (judiciales o extrajudiciales) que pudieren surgir con el personal que labore al servicio del MUNICIPIO y/o de la UNIVERSIDAD.-----

3.5 La UNIVERSIDAD, además del seguro de Riesgos del Trabajo en relación a su personal, deberá contratar una póliza de responsabilidad civil, por eventuales daños a terceros (Alumnos, Docentes y concurrentes) por el ejercicio del servicio objeto del presente (accidentes, daños, lesiones, eventos dañosos en general, etc.) ante una compañía solvente, a entera satisfacción del MUNICIPIO, debiendo alcanzar, copia de la póliza mencionada.-----

3.6 Cualquier daño o rotura que se produzca en el interior del CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL MERCEDES (perteneciente al MUNICIPIO), por mal uso, negligencia o violencia

Dr. Arquiles Carlos Ferranti
Secretario
Universidad Nacional de Mercedes

CARLOS A. SELVA
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL



UM

durante el desarrollo de las actividades prestadas por la UNIVERSIDAD, sea por parte de Alumnos, Docentes y Personal de la misma, quedará a cargo de la UNIVERSIDAD. Quedan exceptuados los daños que fueran producidos por caídas de mampostería, desprendimientos de estructuras, vicios ocultos, escapes de gas, shocks eléctricos, fallas de mantenimiento en general u por objetos lanzados desde el exterior y/o causados por conductas de violencia y/o vandalismo originado por terceros ajenos a las PARTES.

CUARTA: La publicidad y difusión por parte de la UM y/o el EL MUNICIPIO, para la implementación de las actividades, por cualquiera de los medios posibles, de la existencia, el contenido y/o los alcances de este Protocolo, así como el uso del nombre y la simbología y las características de los contenidos de publicidad y folletería que porten el nombre de la UM y el MUNICIPIO, deberá ser previamente autorizadas mediante comunicación fehaciente por ambas partes.

QUINTA: MODIFICACIONES - PROCEDIMIENTO

Cualquier modificación que guarde relación con compensaciones, gastos o que contenga una implicancia económica, o la ampliación de oferta académica, y sus condiciones particulares, deberá ser instrumentada **por escrito**, no pudiendo efectuarse cambios que afecten a todo instrumento relacionado, **sin previo aviso y consentimiento por escrito de las partes**. Ningún curso de acción adoptado por una de las partes podrá ser interpretado como una modificación (tácita o expresa) a una de las disposiciones del presente convenio.

SEXTA: NORMATIVA APLICABLE Las normas que regulan la actividad educativa superior, las disposiciones del Ministerio de Educación de la Nación, el Régimen Estatutario de la UM, sus Reglamentos, Ordenanzas y Resoluciones del Honorable Consejo Superior de la UM, del Honorable Consejo Académico de las Facultades de las cuales dependan las carreras a dictarse, las disposiciones administrativas y académicas de la UM, de la Fundación Universidad de Morón [órgano administrador de la UM], serán de aplicación en la implementación de los trayectos curriculares a dictarse, como así también, las Normas que fueren de Orden Público e Interno, dictadas por EL MUNICIPIO, en especial de convivencia, y de disciplina dentro de los Espacios, donde se dictaren las Carreras y Cursos.

SEPTIMA:

7.1. El presente Protocolo, tendrá idéntica vigencia al Convenio Marco suscripto entre las partes. En el eventual caso que el mismo no fuese renovado, dicha circunstancia, no dará

(Signature)
Dr. Aquiles Carlos Ferranti
Secretario
Fundación Universidad de Morón

UNIVERSIDAD DE MORÓN

(Signature)
Dr. Sergio Juan Lopez
SECRETARIO DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL

lugar a reclamo y/o indemnización alguna, sin perjuicio que la UNIVERSIDAD, conforme los procedimientos establecidos en la Cláusula 2.4.1, asegurará las condiciones académicas de los Alumnos. Esta situación, se hará saber por medio de comunicación fehaciente a los Alumnos que ingresaren al Anexo conformado a través de este Protocolo.-----

7.2 Para todos los efectos de este Protocolo, las partes constituyen sus domicilios legales, en los consignados al inicio del presente y en caso de interpretación o eventuales controversias, las partes, realizarán los mayores esfuerzos para su superación, en aras de la consecución de los trayectos académicos en cuestión.-----

En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares del presente, todos de un mismo tenor y a un solo efecto, uno de los cuales, será remitido a la FUNDACION UNIVERSIDAD DE MORON, para su toma de conocimiento y demás efectos, en la Ciudad de Mercedes, a los 27 días del mes de julio del 2015.-----


Dr. Aquiles Carlos Ferranti
Secretario
Fundación Universidad de Morón




Dr. HECTOR N. PORTO LEMMA
Rector
Universidad de Morón


CARLOS A. SELVA
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL


Dr. SERGIO BABIAN LOPEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO